



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC en contra de JUAN GUILLERMO EFRAIN DARIO DIAZ ANDRADE, SERGIO EMILIO LOPEZ GUERRERO Y GISELLE AGUILAR SANCHEZ, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el hecho décimo de la demanda, en el sentido de mencionar a cuánto asciende actualmente el valor de la Cuota de administración porque allí no se mencionó.
- Adecúe la pretensión No. 14 del libelo demandatorio, determinando el día concreto a partir del cual ha de proferirse orden de pago por concepto de intereses moratorios sobre los cánones de arriendo adeudados, lo cual deberá realizar para cada canon de forma individual y separada, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P. en cuanto a que todo lo que se pide debe ser expresado de forma clara y con precisión.
- Se sirva allegar certificación expedida por la administradora que de cuenta que las sumas ejecutadas por concepto de cuotas de administración ascienden al valor aducido en el libelo, de igual manera deberá anexar documento que demuestre que quien firma la respectiva certificación funge como administradora de la propiedad horizontal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c406c9ee1e962eb35987d1426b700bc6dbc69055ec1f41e42b5278c36709c3

Documento generado en 10/12/2020 03:05:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.124 del 11 de diciembre de 2020.